

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: PEDRO VALDES SARAVIA
Demandado: CICOLAC LTDA
Radicación: 20001 31 05 003 2018 00061 01.
Decisión: CORRE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, se,

RESUELVE

Primero: **CORRER** traslado a la parte demandante quien interpuso recurso de apelación por medio de apoderado judicial, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: **CORRER** traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el término de traslado al apelante.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado